



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 OCT. 1980

Expte. N° 8.188/80

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 165/80 del Departamento de /  
Ciencias Exactas, del 11 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó y puso en vigencia el Reglamento /  
para la realización de Horas Culturales y Humanísticas para las carreras bajo su /  
dependencia académica;

Que el citado reglamento fija la obligatoriedad por parte de los a  
lumnos de las carreras del Bachillerato Superior en Química, Bachillerato Superior  
en Matemática y Física, Profesorado en Matemática y Física, Profesorado en Química  
y Licenciatura en Química, del cumplimiento sobre la realización de horas cultura-  
les y/o humanísticas, a partir del 2do. cuatrimestre del presente año lectivo;

Que para la aplicación del reglamento en cuestión se ha tenido en  
cuenta la necesidad de que los mismos complementen sus estudios científicos y téc-  
nicos con una adecuada formación cultural en el aspecto humanístico, como así tam-  
bién introducirlos al conocimiento de un panorama global universal de la actividad  
humana que ha conducido al actual nivel de desarrollo de las ciencias, la tecnolo-  
gía y la filosofía;

Que el Departamento de Ciencias Exactas a Fs. 5 solicita la ratifi-  
cación de la referida resolución y consecuentemente la aprobación del aludido re-  
glamento;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de  
la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convalidar la resolución N° 165/80 del Departamento de Ciencias Exac-  
tas, y que como Anexo I forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de ra-  
zón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 603-80



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 de Agosto de 1980

Expediente N° 8.188/80.

RES. N° 165/80.

VISTO:

La necesidad de que los alumnos de las carreras del Profesorado en Matemática y Física, y del Profesorado y Licenciatura en Química complementen sus estudios científicos y técnicos con una adecuada formación // cultural en el aspecto humanístico, e introduciéndolos al conocimiento / de un panorama global universal de la actividad humana que ha conducido al actual nivel de desarrollo de las ciencias, la tecnología y la filosofía;

Que una adecuada formación en tal sentido habrá de redundar en un mayor y mejor proceso educativo, y con un sentido realmente humanístico;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54 de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir del 11 de Agosto de // 1980, el Reglamento para la realización de Horas Culturales y Humanísticas para las carreras con dependencia académica de este Departamento de Ciencias Exactas, incorporada a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: Conformar la Comisión Ad Hoc, que entenderá en los asuntos relacionados con la reglamentación que se aprueba mediante el Art. 1° de la presente, con los siguientes docentes y cuyas funciones se prolongarán hasta el próximo 31 de Marzo de 1981:

- Lic. Irene de Paul
- Dra. Juana Rosa de la Fuente
- Ing. María Cristina Lentini de Pascual
- Secretario de Ley: Ing. Juan Carlos Ibarra

ARTICULO 3°: Solicitar a la Secretaría de Bienestar Universitario, proceda a la designación de un funcionario de la misma, para incorporarlo a / la Comisión Ad Hoc, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. / 3° del Reglamento que corre como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Hágase saber con copia a Secretaría Académica, y fórmase referente a los efectos previstos en el Art. 3°. Cumplido que fuere, RESERVE SE.

*Dr. Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

*Prof. María Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA



*Juan Carlos Ibarra*  
Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
SECRETARIO DE LEY  
Departamento de Ciencias Exactas



*Lic. Roque Riggio*  
Lic. ROQUE RIGGIO  
DIRECTOR  
Departamento de Ciencias Exactas



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I - Res. 165/80

ARTICULO 1º: Previo a la obtención del título, y con carácter de obligatoriedad los alumnos del Profesorado en Matemática y Física, Profesorado en Química y de la Licenciatura en Química, deberán cumplir con la realización de horas culturales y/o humanísticas de acuerdo al siguiente detalle:

BACHILLERATO SUPERIOR EN QUIMICA y FISICA y MATEMATICA	= 30 Horas
PROFESORADO EN MATEMATICA y FISICA y EN QUIMICA	= 60 "
LICENCIATURA EN QUIMICA	= 90 "

ARTICULO 2º: La obligación emergente del Art. anterior, podrá ser cumplida a partir de la inscripción en la décima materia, dejándose aclarado // que el interesado podrá acreditar un máximo de 30 hs. por período lectivo, salvo circunstancias excepcionales que la Comisión Ad Hoc evaluará en tal sentido.

ARTICULO 3º: El alumno, cada vez que desee que sus actividades culturales y/o humanísticas sea debidamente evaluadas, elevará con una nota, la planilla respectiva (la cual será provista por esta Unidad Académica), a Dirección del Departamento con la respectiva certificación expresa de los integrantes de la Comisión Ad Hoc, el Secretario del Departamento o personal de la Dirección de Bienestar Universitario designado a tales efectos.

ARTICULO 4º: A los efectos previstos en el Art. 3º, una Comisión Ad Hoc y el Secretario de Ley de esta Unidad Académica, evaluará y acreditará, / si así correspondiere, las horas culturales y/o humanísticas realizadas / por el alumno. Hecho que se notificará al interesado a través de Mesa de Entradas.

ARTICULO 5º: Las actividades culturales y/o humanísticas para ser válidas, deberán estar distribuidas dentro de las siguientes áreas y conforme a la siguiente distribución horaria:

Temas	Max. Hs. Prof.	Max. Hs. Lic.
1) Afines a la carrera	10 (diez)	15 (quince)
2) Arte (Música-Plástica-Pintura, etc.)	10 ( " )	15 ( " )
3) Cultura General	10 ( " )	15 ( " )
4) Educación	10 ( " )	15 ( " )
5) Política Nacional	10 ( " )	15 ( " )
6) Ciencias	10 ( " )	15 ( " )

ARTICULO 6º: Dejar establecido que el Dpto. de Ciencias Exactas, no está obligado a organizar actividades culturales y/o humanísticas para satisfacer las necesidades emergentes del presente reglamento. Si, se compromete a sugerir a través de cartelera y por medio de la prensa oral o escrita, los cursos, cursillos, seminarios, etc. a los cuales los alumnos podrían asistir, haciendo constar en todos los casos los créditos a otorgar.

*Handwritten signature and initials*



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// ANEXO I - Res. Nº 165/80

ARTICULO 7º: No obstante ello, los alumnos podrán proponer a la Comisión Ad Hoc, previa a la iniciación de la actividad cultural y/o humanística, el evento de su interés a los fines de su evaluación, haciendo conocer / la misma los créditos horarios que se reconocerán.

ARTICULO 8º: La Comisión Ad Hoc a través de Secretaría de Ley de esta / Unidad Académica, una vez cumplidas las respectivas exigencias, previs- / tas en la presente reglamentación acordará la certificación respectiva.

ARTICULO 9º: Los alumnos de la carrera del Profesorado en Matemática y Física y del Profesorado en Química que a la fecha hayan regularizado un mínimo de 15 (quince) materias, sólo deberán acreditar un máximo de 30 / horas culturales y/o humanísticas.

ARTICULO 10º: Los alumnos de la Licenciatura en Química que hayan regula- / rizado 15 (quince) asignaturas a la fecha, deberán realizar sólo 60 ho- / ras culturales y/o humanísticas.

ARTICULO 11º: Para proceder a la certificación de las horas culturales y / o humanísticas el alumno deberá presentar su Libreta Universitaria y la Planilla a quw se hace referencia en el Art. 3º de la presente.

ARTICULO 12º: Los alumnos de cualesquiera de las carreras con dependen- / cía académica de este Departamento, que finalicen el cursado de las asig- / naturas de los respectivos Planes de Estudios en 1980, se encuentran // exentos de las obligaciones previstas en la presente reglamentación.

ARTICULO 13º: La Comisión Ad Hoc se reunirá en los meses de mayo-julio- / octubre y diciembre para acreditar las horas culturales, salvo circuns- / tancias especiales que así lo requieran.

ING. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
SECRETARIO DE LEY  
Departamento de Ciencias Exactas



Lic. ROQUE HIGGIO  
DIRECTOR  
Departamento de Ciencias Exactas

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR